



OBRA SOCIAL: OSPIM (MOLINEROS)

Nombre Completo: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA
N° de CUIT: 30-62913856-7 Cód. del O.S.: 1-1260-8
Dirección: México 2070 – Buenos Aires

DESCUENTO:	OSPIM	AMTIMA	Afiliado
AMBULATORIO 40%	Monto Fijo	40%	resto
AMBULATORIO 70%	Monto Fijo	hasta el 100%	----
AMBULATORIO 40% UOMA	40%	40%	resto
AMBULATORIO 70% UOMA	70%	hasta el 100%	----
PLAN 80%	-----	80%	----
INSULINAS Y TIRAS REACTIVAS	100%	-----	----
PMI	100%	-----	----
DISCAPACIDAD	100%	-----	----
ANTICONCEPTIVOS	100%	-----	----

TIPO DE RECETARIO:

Oficial: SI Otros: SI (1)

VALIDEZ DE LA RECETA: 30 días

TROQUELADO: SI (completo con número y código de barra)

FECHA DE EXPENDIO: SI

ACLARACION FIRMA MEDICO Y Nro. DE MATRICULA:

Con sello: SI Manuscrito: NO (salvo que sea ilegible el sello)

ACLARACION CANTIDAD DE UNIDADES:

Letras: si Números: si

ENMIENDAS SALVADAS:

Por el Médico: SI
Por el Farmacéutico: SI
Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI

DEL RESUMEN:

Planilla: Carátula On Line
Cantidad: Una
Presentación: mensual
Plan Discapacidad presenta en lote separado
Presentación: 30 días

COBERTURA DEL SERVICIO: Toda la Provincia de Buenos Aires

DE LA PRESCRIPCION:

Cantidad Máxima de:

PRODUCTOS DISTINTOS POR RECETA: 2 (DOS) de distinto principio activo.

UNIDADES POR RENGLON: hasta un envase

UNIDADES POR TAMAÑO:

1 (un) sólo envase de tamaño chico por renglón.
Hasta 1 (un) solo envase del tamaño mayor o siguiente al menor por receta.

Antibióticos inyectables monodosis: hasta 5 (cinco) envases.

Multidosis: Un (1) solo envase en UOMA.

RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS:

OSPIM (Ambulatorio 40% y 70%): todos los afiliados de OSPIM tienen la cobertura del MONTO FIJO que figura en el vademécum, emitido por la S.S.S. para el PMOE. Los productos no incluidos en el vademécum OSPIM no tienen cobertura para la O.S.

En el caso de afiliados de OSPIM UOMA, la cobertura será del 40% ó 70% del PVP de los productos que figuran en el vademécum.

AMTIMA (Ambulatorio 40% y 70%): los afiliados que se identifican con la credencial de OSPIM-AMTIMA u OSPIM UOMA AMTIMA, además de la cobertura establecida por OSPIM (Monto Fijo ó 40% de PVP), cuentan con un co-seguro adicional por AMTIMA que equivale al 40% de cobertura calculado sobre el PVP.

En el caso que el medicamento figure en OSPIM PMOE (cob. 70% en columna S.S.S. ó 70% de PVP) el monto de cobertura de AMTIMA es hasta cubrir el 100% del PVP.

Plan 80%: Para el caso de medicamentos NO cubiertos por OSPIM, los afiliados de AMTIMA, cuentan con un descuento sobre los productos que se encuentran en el vademécum de AMTIMA. En este caso el descuento será de un 80% por AMTIMA.

PMI con leyenda PLAN MATERNO INFANTIL:

100% de descuento en medicamentos para la madre, desde el momento de la detección del embarazo hasta 30 días posteriores al parto y para el recién nacido hasta el año de vida.

Los medicamentos reconocidos al 100% de descuento serán los relativos al embarazo y/o niños de hasta un año de vida, figuren o no en el vademécum, siempre que se encuentren prescriptos en la receta de PMI. Sin autorización.

LECHES ENTERAS, MATERNIZADAS y MEDICAMENTOSAS:

Tienen cobertura del 100% (PMI) a cargo de OSPIM, todas las leches prescriptas en los vales de leches. Únicamente medicamentosas con autorización previa de **personal habilitado**, con el 100% de cobertura hasta el año de vida, a cargo de OSPIM.

INSULINAS y TIRAS REACTIVAS: serán reconocidas todas las Tiras Reactivas e Insulinas prescriptas, debiendo constar autorización (sello de OSPIM y firma del Personal de la O.S. **habilitado**)

ANTICONCEPTIVOS: Debe contar con autorización previa de **personal habilitado**, en la cual se autoriza el afiliado, el producto y la cantidad.

ANEXO INFORMACION NRO. 32/15 – S.U.

ANEXO INFORMACION NRO. 32/15 – S.U.

OBSERVACIONES:

- (1) Para el Plan Discapacidad, la receta es no oficial, autorizada expresamente por nota adjunta de la Obra Social, en la cual se detalla el nombre y número del afiliado y los medicamentos que se autorizan. Para los afiliados de **UOMA**, se aceptarán recetarios con publicidades y/o otros tipos de membretes sólo en el caso de prescripciones autorizadas.

El afiliado debe presentar la Credencial Oficial y el Documento de Identidad.

En la receta deben figurar los siguientes datos de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Nombre de la Entidad
- Nombre y apellido del paciente
- Medicamentos prescritos y cantidad de cada uno en números y letras
- Forma Farmacéutica y potencia de cada producto prescripto
- Firma y sello con número de matrícula del profesional y especialidad
- Fecha de prescripción
- Toda corrección o enmienda deberá ser salvada por el médico con sello y firma.
- Diagnóstico obligatorio, vale codificado CIE10 para recetas de **UOMA**.

Datos a completar por la Farmacia:

- Número de orden de la receta
- Fecha de venta
- Precios unitarios y totales (las correcciones de precios deben estar salvadas por el beneficiario).
- Sello y firma de la Farmacia
- Firma del afiliado o tercero, aclarando la persona que retira nombre completo, domicilio, teléfono y documento (la ausencia de estos datos es motivo de débito).
- Cuando en la receta el número de beneficiario de AMTIMA no figure, y la credencial lo posea, la farmacia puede completarla firmando el afiliado junto a la corrección realizada (siempre que el nombre y apellido coincidan con los de la credencial).

Autorizaciones: Se debe presentar receta original y nota de autorización, la cual deberá contener:

- Fecha de autorización
- Beneficiario
- Medicación autorizada
- Porcentaje al cual se autoriza
- Sello de OSPIM
- Firma y sello de Auditoría de medicamentos
- **Las únicas personas habilitadas a emitir autorizaciones son: Sr. Oscar Remorini, Dr. Lew y Farm. Evelina Paolini.**